

**ANEXO INFORME
DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN
SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS
PÚBLICOS PARA FINANCIAR GASTOS DE
GESTIÓN, PROYECTOS Y TECNIFICACIÓN
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA
Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS.**

PERÍODO 01/06/2023 AL 31/08/2024

**ANEXO INFORME DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN SOBRE APLICACIÓN
DE FONDOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR GASTOS DE GESTIÓN,
PROYECTOS Y TECNIFICACIÓN**

ÓRGANO GESTOR:	Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes
Nº ORDEN:	209/2024
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 (BOC nº 255, 30.12.2023)
PROYECTO:	Financiar los gastos de gestión, proyectos y tecnificación.
GASTO PÚBLICO (SUBVENCIÓN):	76.914,00 €
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN::	Orden 209/2024, 2 de abril de 2024, del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, por la que se concede una subvención nominada a favor de la Federación Canaria de Atletismo, con destino a financiar los gastos gestión, proyectos y tecnificación.
ENTIDAD BENEFICIARIA:	Federación Canaria de Atletismo C/ San Antonio, 30. Edificio Las Palmeras piso 1º- local 4. 38201 San Cristóbal de La Laguna, Tenerife N.I.F.: G- 35313915
ANEXO FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME:	13/11/2024

ÍNDICE

	<u>Página</u>
I.- Informe de Revisión de Cuenta Justificativa.....	2
II.- Anexos.....	7

INFORME DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR GASTOS DE GESTIÓN, PROYECTO Y TECNIFICACIÓN.

A la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias:

Audiatlantica S.L. con fecha 30 de octubre de 2024 emitió informe de revisión y verificación sobre aplicación de fondos públicos para financiar gastos de gestión, proyecto, tecnificación y los desplazamientos de material deportivo a competiciones oficiales de carácter interinsular, estatal e internacional. Como anexo a este informe y con objeto de complementar nuestra opinión indicamos:

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos sido designados por la Federación Canaria de Atletismo para comprobar la adecuación de la cuenta justificativa del proyecto para financiar los gastos de gestión, proyectos y tecnificación de la Federación Canaria de Atletismo concedido por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias con cargo a la partida presupuestaria consignada en la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.

2. Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros a efectos de identificación, se acompaña como Anexo I al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la Federación Canaria de Atletismo, concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 3 de este informe.

3. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo de 2007, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

A) Del resuelto punto 5 de la orden de concesión "Obligaciones del Beneficiario" hemos comprobado:

- a. Hemos comprobado que la nueva cuenta justificativa, que se adjunta como anexo I a este informe, del proyecto está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto subvencionado, con identificación del acreedor y del documento justificativo correspondiente, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago.

- b. La entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados e incluidos en la nueva Memoria Económica Abreviada y de su pago. Dichos documentos han sido reflejados en los registros contables de la entidad.
 - c. Se ha comprobado el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptada en la ejecución del proyecto, prevista en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
 - d. En esta subvención objeto de control la entidad no ha imputado gastos para impulsar la formación de entrenadores y personal técnico. Asimismo, se ha comprobado que la información ha sido reflejada en la memoria justificativa de actuaciones del proyecto.
 - e. Con respecto a la publicación en su página web del código de buen código de buen gobierno previsto en el artículo 69 de la Ley 1/2019 de la Actividad Física y el Deporte de Canarias la Federación Canaria de Atletismo no se ha podido verificar su publicación (<https://atletismocanario.es>), la entidad en su memoria de actuaciones indica que aplica el elaborado en la Real Federación Española de atletismo.
 - f. Se ha comprobado la publicación en la página web de la Federación Canaria de Atletismo (<https://atletismocanario.es>) las cuentas anuales de la federación, los acuerdos de la asamblea general, los miembros del órgano de gobierno, las subvenciones concedidas y las resoluciones del Comité de Competición y del Apelación perteneciente a su federación pero dicha información no se encuentra actualizada desde el ejercicio 2018.
- B) Del resuelvo punto 8 de la orden de concesión “Justificación, comprobación y abono de la subvención” hemos comprobado:
- a. Aportamos como anexo II memoria económica abreviada elaborada por el auditor donde se recogen agrupados los gastos incurridos en la cuenta justificativa y verificado su desviación con el plan de financiación presentado por la entidad.
 - b. Hemos analizado la normativa aplicable de la subvención, así como la convocatoria y la orden de concesión.
 - c. La nueva cuenta justificativa contiene todos los elementos exigidos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en especial, los

establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria. Asimismo, hemos verificado que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

- d. No se ha realizado ningún procedimiento de muestreo para la revisión del proyecto subvencionado, se ha verificado el 100% de los gastos imputados.
- e. Se ha comprobado que los gastos incluidos en la relación son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y en especial si se ha cumplido con el artículo 3 de la citada Ley en que caso de aplicarse que la entidad disponga de ofertas de distintos proveedores.
- f. Se ha comprobado que la entidad ha clasificado correctamente los gastos en la nueva Memoria Económica conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras.
- g. Se ha verificado que los gastos imputados en la nueva cuenta justificativa no se ha producido ningún pago en efectivo parcial o total.
- h. Se ha verificado que la ejecución del proyecto no se ha producido una subcontratación parcial y total del proyecto.
- i. Se ha obtenido una Carta de Manifestaciones firmada por el responsable de la entidad que suscribió la cuenta justificativa.
- j. Se ha verificado que no se ha producido remanente de la subvención y por tanto no procede verificar carta de reintegro
- k. Se ha verificado que la entidad ha recibido el cobro anticipado del 100% de la subvención que asciende a 76.914,00 en su cuenta corriente de la entidad Cajasiete con fecha 19 de abril de 2024.

4. Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

5. Como resultado del trabajo realizado, seguidamente les informamos de los hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Federación Canaria de Atletismo para la percepción de la subvención a que se refieren los párrafos 1 y 2 anteriores.

- a. No hemos podido verificar el modelo 190 del ejercicio 2024. Este hecho se debe a que el plazo legal para su presentación comienza el 02/01/2025 y finaliza el 31/01/2025.
- b. La entidad ha imputado el seguro de Responsabilidad Civil de la entidad aseguradora W.R Berkey España, a pesar de que el gasto es subvencionable y se encuentra dentro del período subvencionable establecido (01/06/2023 al 31/08/2024), el período de vigencia que cubre dicha póliza es del 01/11/2024 al 31/01/2024.
6. El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo del mismo y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, sin nuestro consentimiento escrito previo y bajo las limitaciones que se indiquen.
7. No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

En las Palmas de Gran Canaria, a 13 de noviembre de 2024.

42764086W
ANTONIO
JOSE
CABRERA (R:
B35472885)

Firmado digitalmente por
42764086 W ANTONIO JOSE
CABRERA (R: B35472885)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Reg:35009 /
Hoja:GC-17264 / Tomo:1323 /
Folio:221 / Fecha:22/01/1999 /
Inscripción:3,
serialNumber=IDCES-42764086W,
givenName=ANTONIO JOSE,
sn=CABRERA PEÑATE,
cn=42764086W ANTONIO JOSE
CABRERA (R: B35472885),
2.5.4.97= VATES-B35472885,
o=AUDIATLANTICA SL, c=ES
Fecha: 2024.11.13 10:37:27 Z

Antonio José Cabrera Peñate
AudiAtlántica, S.L.
Nº Roac: S0760

